

Junta de Gobernadores

GOV/2022/70
17 de noviembre de 2022

Español
Original: inglés

Solo para uso oficial

Punto 5 c) del orden del día
(GOV/2022/67)

Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con la República Islámica del Irán

Resolución aprobada el 17 de noviembre en la 1654^a sesión

La Junta de Gobernadores,

- a) Encomiando los continuos esfuerzos profesionales e imparciales del Director General del OIEA y la Secretaría para aplicar el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP del Irán,
- b) Poniendo de relieve el papel esencial e independiente del OIEA en la verificación del cumplimiento por el Irán de sus obligaciones de salvaguardias requeridas en el TNP,
- c) Destacando la importancia de que el Irán cumpla sus obligaciones de salvaguardias y la necesidad de que este coopere de manera plena y oportuna con el Organismo con miras a aclarar y resolver las cuestiones de salvaguardias pendientes desde hace tiempo que se detallan en el informe del Director General contenido en el documento GOV/2022/63 y en varios informes anteriores,
- d) Señalando la profunda preocupación del Director General por el hecho de que haya habido material nuclear no declarado en varios lugares no declarados del Irán y que el Organismo desconozca el lugar o los lugares donde se encuentra actualmente, así como la estimación del Director General de que el material nuclear utilizado en el Irán no se declaró según lo requerido en el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP del Irán,
- e) Recordando la resolución de la Junta de Gobernadores de 19 de junio de 2020 que figura en el documento GOV/2020/34, en la que se hizo un llamamiento al Irán para que cooperara plenamente con el Organismo y satisficiera las solicitudes de este sin más dilación,
- f) Recordando la resolución de la Junta de Gobernadores de fecha 8 de junio de 2022, que figura en el documento GOV/2022/34, en la que se exhorta al Irán a actuar con carácter urgente para cumplir sus obligaciones jurídicas y aceptar sin demora la oferta del Director General de seguir colaborando para aclarar y resolver todas las cuestiones de salvaguardias pendientes,

- g) Subrayando la conclusión del Director General de que a menos que el Irán proporcione explicaciones técnicamente creíbles sobre la presencia de partículas de uranio de origen antropógeno en tres lugares no declarados e informe al Organismo del lugar o los lugares donde se encuentra actualmente el material nuclear y/o el equipo contaminado, y hasta ese momento, el Organismo no podrá confirmar la corrección ni la exhaustividad de las declaraciones del Irán presentadas con arreglo a su Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP,
- h) Señalando con profunda preocupación la conclusión del Director General de que estas cuestiones se derivan de las obligaciones del Irán en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Amplias entre el Irán y el Organismo y deben resolverse para que el Organismo esté en condiciones de ofrecer garantías de que el programa nuclear del Irán es exclusivamente pacífico,
- i) Expresando apoyo al diálogo del Organismo con el Irán para resolver las cuestiones de salvaguardias pendientes y compartiendo la grave preocupación del Director General por el hecho de que no se haya avanzado hacia la aclaración y resolución de esas cuestiones,
- j) Tomando nota de las conversaciones, a las que se hace referencia en el informe más reciente del Director General, entre el Organismo y el Irán mantenidas en septiembre de 2022 y el 7 de noviembre de 2022, y tomando nota de la expectativa del Director General de que, en la reunión técnica que se prevé celebrar en Teherán antes del final de noviembre de 2022, el Irán inicie una cooperación sustantiva que incluya la facilitación al Organismo de “explicaciones técnicamente creíbles sobre estas cuestiones, incluido el acceso a los lugares y al material, así como la toma de muestras, según proceda”,
1. Apoya enérgicamente los continuos esfuerzos del Organismo encaminados a aplicar el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP del Irán, con miras a proporcionar garantías sobre la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán;
 2. Expresa profunda preocupación por el hecho de que las cuestiones de salvaguardias relacionadas con tres lugares no declarados sigan pendientes debido a una cooperación sustantiva insuficiente por parte del Irán, pese a las numerosas interacciones con el Organismo desde 2019;
 3. Decide que es esencial y urgente, a fin de garantizar la verificación de la no desviación de material nuclear, que el Irán actúe para cumplir sus obligaciones legales y, con vistas a aclarar todas las cuestiones de salvaguardias pendientes, adopte sin demora las siguientes medidas:
 - i. proporcionar explicaciones técnicamente creíbles sobre la presencia de partículas de uranio de origen antropógeno en tres lugares no declarados del Irán;
 - ii. informar al Organismo de la ubicación actual del material nuclear y/o del equipo contaminado;
 - iii. proporcionar toda la información, documentación y respuestas que el Organismo necesite para esos fines;
 - iv. facilitar el acceso a los lugares y al material que el Organismo necesite para esos fines, así como para la toma de muestras que el Organismo considere oportuna;
 4. Señala que es esencial que el Irán aporte esa información y permita el acceso y que el OIEA realice una verificación ulterior de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP del Irán para que la Secretaría esté en condiciones de comunicar que las cuestiones ya no están pendientes, poniendo fin así a la necesidad de que la Junta examine esas cuestiones y adopte medidas a ese respecto;
 5. Pide al Director General que informe sobre la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP del Irán y de la presente resolución para su consideración por la Junta de Gobernadores de marzo de 2023, o antes si procede; y
 6. Decide seguir ocupándose de la cuestión.